

**Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0553-OF**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

**Asunto:** Informe requerido mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0359-O

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0359-O, de fecha 17 del presente mes y año, mediante el cual solicita información y aclaración a las publicaciones de redes sociales y medios digitales de comunicación, que señalan que 15 pasajeros que arribaron a la ciudad de Guayaquil provenientes de la ciudad de Quito dieron positivo para las pruebas Covid 19, disponiendo al efecto el levantamiento de un informe pormenorizado y completo de los protocolos de bioseguridad que se están utilizando respecto de lo manifestado; al respecto me permito informar a usted señora Concejala en torno a la novedad relacionada con los pasajeros que viajaron en la ruta Quito- Guayaquil que, 15 de ellos habrían obtenido resultado positivo de Covid-19 una vez realizada la prueba rápida, 10 de los cuales tenían origen otros lugares del país, y 5 la capital, mismos que fueron retornados desde Guayaquil en transporte terrestre hacia la ciudad de Quito. Ante esta grave situación debo informar a usted lo siguiente:

## **I ANTECEDENTES**

- Mediante oficio No. Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0213-OF de 28 de marzo de 2020, con asunto: SOLICITUD DE APLICACIÓN DE PRUEBAS COVID-19 A PERSONAL AEROPORTUARIO, dirigido por el suscrito al Subsecretario Nacional de Gobernanza de la Salud, Encargado, varias autoridades de dependencias de la Coordinación Zonal 9; y Presidente del Consejo Directivo del IEISS, en lo principal con el siguiente pedido: *“Por lo expuesto anteriormente y a fin de precautelar la salud de todos los servidores y usuarios del aeropuerto de Quito, solicito a usted que en la medida oportuna que el caso requiere, se autorice la realización de al menos 100 exámenes COVID-19 al personal operativo aeroportuario para descartar la propagación entre compañeros y al público en general, debido al riesgo biológico latente que mantienen como agentes de seguridad aeroportuaria. Cabe referir que a través del médico de esta institución, se han realizado acercamientos previos con el Ministerio de Salud Pública al respecto, de lo que se ha obtenido en respuesta, es la coordinación de este caso con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido*

**Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0553-OF**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

*a que se trata de servidores que cuentan con afiliación al IESS, razón por la que se eleva el presente requerimiento como una necesidad urgente. También se está remitiendo el presente requerimiento de manera formal, a las autoridades de Salud Pública a fin de que si hubiere la posibilidad de practicar tales exámenes a través de la red de Salud Pública, solicito por favor confirme a esta Empresa al respecto para implementación inmediata.”*

- A través de Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0521-OF de fecha 02 de junio de 2020, de forma específica se le solicita: *“En este contexto, dentro del marco de coordinación y ayuda conjunta entre la EPMSA y la Secretaría de Salud, le solicito se disponga a quien corresponda de atención a los requerimientos antes señalados, se realicen pruebas COVID-19 al personal operativo y administrativo de la EPMSA detallado en el documento anexo, quienes en la mayoría de casos, se encuentran en la primera línea de fuego frente a la pandemia del COVID-19 en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, razón por la que se eleva el presente requerimiento como una necesidad urgente.*

*La presente solicitud la realizo en estricta sujeción a la política pública dispuesta desde el Gobierno Central, a fin de garantizar los derechos de la salud de las personas y de la seguridad del transporte aéreo, ante la presencia del virus COVID-19 en Ecuador, y de esta manera evitar al máximo cualquier posibilidad de contagio dentro de las instalaciones del Aeropuerto, ratificando de esta manera la posición del señor Alcalde Metropolitano de Quito, de precautelar de forma oportuna un mal mayor y sin precedentes.”*

- Con Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0531-OF de 08 de junio de 2020, dirigido a la señora Secretaria de Salud DMQ Ximena Guadalupe Abarca Durán, en lo principal se le solicita: *“Es importante señalar que el personal operativo ha estado laborando todo este tiempo de cuarentena en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, sin las debidas pruebas PCR, razón por la que se eleva el presente requerimiento como una necesidad urgente, para poder descartar la posibilidad de que existan dentro del grupo operativo personas asintomáticas con COVID-19.*

*La EPMSA ha programado el retorno progresivo del personal administrativo a las actividades normales a partir de 15 del presente mes; cumpliendo el Modelo de Gestión y Protocolos Técnicos, con el propósito de precautelar la salud del personal operativo y administrativo, de modo que el número de contagiados se sigan manteniendo en “cero” hasta superar esta pandemia.”*

**Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0553-OF****Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0540-OF de fecha 30 de mayo del presente año, de forma previa a la reapertura de las operaciones aéreas comerciales desde el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso a ésta Unidad de Gestión:

*“1.- Observar y controlar el estricto cumplimiento a cada uno de los parámetros establecidos por el COE Nacional respecto al reinicio de las operaciones aéreas comerciales.*

*2.- Cumplir y controlar que la planificación y medidas para retomar tanto las operaciones en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, se ajusten a las directrices formuladas por la autoridad nacional, y en coordinación en el ámbito de sus competencias, como con la autoridad aeronáutica y los actores públicos necesarios que permitan un retorno ordenado, con precisión y eficacia ; y,*

*3.- Cumplir a cabalidad con los protocolos para el reinicio de actividades establecidos internamente para la EPMSA, al igual que controlar el cumplimiento de los Protocolos planteados por la Concesionaria Corporación Quiport, respecto a la reanudación del servicio aeroportuario de la ciudad de Quito.”*

- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0541-OF de fecha 30 de mayo del presente año, de forma previa a la reapertura de las operaciones aéreas comerciales, dio a conocer al COE Nacional que ha dispuesto a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, el estricto cumplimiento, respecto a las puntualizaciones y protocolos relacionados con el reinicio de las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, al igual que hizo hincapié en que el éxito de la gestión que permita no solo el reinicio, sino el mantenimiento de la operaciones aéreas, implica el compromiso interinstitucional de los actores públicos, mediante el aporte de acciones eficaces, ágiles y ordenadas, quedando por consiguiente comprometida la corresponsabilidad de cada entidad en el ámbito de sus competencias. Igualmente dio a conocer que a efectos de precautelar el riesgo de propagación, que conlleve al contagio masivo del virus objeto de pandemia mundial a la población de la ciudad, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo su costo realizaría pruebas aleatorias PCR a pasajeros que arriben al Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre.

Y algo sumamente importante es que advirtió que *“Así también, recomiendo que realidades imprevistas que se vayan presentando, deberán ser objeto de un nuevo análisis y decisión de manera que la prevención a la afectación de la salud de la población no se vea vulnerada”*.

**Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0553-OF****Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

- Lo que antecede no solo refleja una preocupación de último momento ante el reinicio de las operaciones aéreas comerciales, sino que durante el inicio de la pandemia, persistió una constante preocupación de parte del señor Alcalde y de ésta Unidad de Gestión, lo cual se evidencia en los siguientes documentos:
  - Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2020-0247-OF de 19 de marzo de 2020, el señor Alcalde del DMQ, solicitó a la señora Directora del SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS, que *“por su intermedio se requiera al COE Nacional, el desarrollo de un PROTOCOLO que contenga procedimientos claros a seguir por parte de todos los estamentos públicos y responsables de afrontar esta grave crisis, que permita la reactivación ordenada de la operación aérea humanitaria de pasajeros a trasladarse desde la provincia de Galápagos al Ecuador continental y en este caso preciso al Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre. Precautelando de esta manera un trabajo organizado y en prevención de una mayor propagación que conlleve al contagio masivo; y, sobre todo se cuente con elementos formales que permitan instaurar procedimientos no solo para los prestadores de servicios públicos y privados en los aeropuertos, sino a los mismos usuarios del transporte aéreo, ya sea tripulaciones, pasajeros, personal de apoyo que permita una adecuada, organizada y segura prestación del servicio”*. Es así que ante este pedido se emitió el Acuerdo Interministerial No. 001, por parte de los señores Ministros de Salud Pública, de Transporte y Obras Públicas; y del Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, con la definición de una política pública que enmarca un de un procedimiento de competencias y responsabilidades para los organismos involucrados en la provisión de este importante servicio, dentro del aspecto aeronáutico, de control, prevención y gestión de la salud pública.
  - Con oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0258-OF de 24 de marzo del 2020, dirigido por el señor Alcalde del DMQ al señor Ministro de Transporte, a propósito de la aprobación de un *“Protocolo de ingreso para ecuatorianos a territorio nacional”*, en donde entre otros aspectos señaló que *“en reiteradas oportunidades he venido sustentando, en cuanto a que la administración municipal bajo mi responsabilidad, pretende sobre todo precautelar de forma precisa y pragmática en la mitigación de riesgos que afecten a la población quiteña con el virus COVID-19, mismo que ha sido incluso calificado como “pandemia” por la Organización Mundial de la Salud; sin perjuicio igualmente en coadyuvar con acciones y gestiones que permitan erradicar la grave crisis que afecta a los habitantes en el resto del territorio ecuatoriano y que al momento a consecuencia del referido virus se ha visto considerablemente afectado.”*

Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0553-OF

Quito, D.M., 19 de junio de 2020

## II SITUACION ACTUAL

- Cinco de los quince pasajeros con origen de vuelo, el aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, fueron prácticamente expulsados de la ciudad de Guayaquil y retornados vía terrestre desde la misma.
- Las pruebas rápidas se las habrían realizado en la zona de arribos nacionales del aeropuerto José Joaquín de Olmedo, ante la decisión del COE Cantonal de adoptar la siguiente política: Si el resultado es positivo, y el viajero es de Guayaquil, será trasladado al Centro de Convenciones para la cuarentena. Si el pasajero reside en Quito, *“la aerolínea que lo transportó deberá encargarse de su retorno, por tierra o aire, cuando el caso lo amerite”*.
- La Autoridad Municipal, y la Unidad de Gestión a mi cargo no han propuesto este tipo de medidas radicales por las siguientes consideraciones:
  - Son atentatorias y vulneran los derechos humanos, razón por la cual la misma Defensoría del Pueblo se ha activado en el marco de sus competencias. No obstante y como queda evidenciado en los antecedentes del presente documento, la gestión siempre se ha enmarcado en torno a la prevención y mitigación de riesgos.
  - Debe destacarse que las disposiciones de los actores públicos competentes se impartieron a través de Protocolos específicos de detección de covid-19 y ninguno de ellos se refiere a vuelos de salida.
  - Las pruebas rápidas conforme lo ha dicho la OMS no son del todo precisas, ya que conforme estudios la misma identifica la generación de anticuerpos debido a la patología, pero la prueba requiere al menos siete días de contagio para funcionar, por lo que posible que las personas que llegaron a Guayaquil no tengan el virus. Al efecto es conveniente tomar en consideración lo que ha señalado la FDA (Food and Drug Administration), en cuanto a que no es recomendable la aplicación de pruebas rápidas para decidir la movilidad de las personas, particularmente la aérea.

## III ACCIONES TOMADAS EN EL MARCO DE UNA NUEVA POLITICA PÚBLICA

Conforme lo dispone la Constitución de la República en su el Art 154, respecto a: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*, dentro de las mesas de trabajo llevadas a cabo en los últimos días con las autoridades competentes, se ha planteado la urgente necesidad de exigir como requisito indispensable previo al vuelo, la

**Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0553-OF**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

presentación por parte de los pasajeros la prueba rápida en el embarque, la misma que ayudaría a mitigar el contagio y propagación del virus, al efecto, conforme nueva política implementada por los Ministerios de Transporte y Salud Pública consensuada con la QUIPORT y la Unidad de Gestión a mi cargo y la Concesionaria y autoridad aeroportuaria de la ciudad de Guayaquil, al igual que las aerolíneas que mantienen rutas desde y hacia esos destinos, la cual consiste en:

- A partir del 19 del presente mes y año, todos los pasajeros que viajen en vuelos domésticos, deberán contar con una prueba de COVID 19, con resultado negativo realizada antes de 72 horas previo al vuelo. Prueba que será certificada en un punto de control por el MSP previo al embarque, además de ser presentada en los filtros de seguridad.
- La prueba será realizada únicamente en los laboratorios validados por el MSP, al efecto los pasajeros contarán con a información correspondiente en un link levantado para el efecto por dicha cartera de Estado.
- Será obligación de las aerolíneas notificar a los pasajeros al momento de adquirir el boleto sobre la información referida en líneas anteriores.

### **III CONCLUSIONES**

Con los elementos señalados, los Protocolos establecidos en el aeropuerto de Guayaquil se implementaron sin previo aviso al usuario y previa coordinación del actor público encargado de su regulación y control, esto es el MTOP.

La imposición de un Protocolo de salidas no estuvo previsto ni contemplado, no obstante la EPMSA a través de la Concesionaria Quiport ha acogido cada una de las recomendaciones planteadas por la autoridad de salud en cuanto a:

- Adopción, ejecución y control no solo de los Protocolos establecidos por el gobierno central, sino los adecuados y construidos entre la QUIPORT y la EPMSA, en base al giro específico del quehacer aeroportuario, actividad muy diferente a la contemplada en protocolos de actividades comerciales.
- Coordinación permanente con las entidades públicas de manera que cada procedimiento y protocolo sea perfectible con el tiempo y crecimiento del recomenzar de la actividad relacionada con el servicio del transporte aéreo.
- Ajustar los procedimientos a parámetros lícitos y que por ningún motivo atenten contra la vulneración de derechos, como lo sucedió en la ciudad de Guayaquil el día de ayer con los pasajeros cuyo vuelo de origen partió del aeropuerto de Quito. Motivo que incluso conllevó a que el suscrito sea contactado por la Defensoría del Pueblo para recabar información respecto a la novedad suscitada, lo que causo asombro e indignación ante la imposición arbitraria de este tipo de acciones que

Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0553-OF

Quito, D.M., 19 de junio de 2020

reitero menoscabaron principios básicos de ciudadanos ecuatorianos.

#### IV RECOMENDACIONES

En virtud de lo señalado y en el marco de los lineamientos impartidos por el señor Alcalde se instará al COE Metropolitano requiera al COE Nacional, la emisión de una Resolución que contenga política pública con objetivos de interés o beneficio **general y estandarizado**, que conlleve a la obligatoriedad del cumplimiento de protocolos para los ingresos vía aérea a través del Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito tanto vuelos nacionales e internacionales, mediante la exigencia de entrega y presentación del certificado de COVID negativo de **Prueba PCR** por parte los pasajeros.

Igualmente me permito por este medio, ratificar mi compromiso con la gestión en un contexto de corresponsabilidad frente a la mitigación y prevención de cualquier riesgo que perjudique o afecte la salud de la población quiteña, a través de los ingresos y salidas hacia y desde el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas  
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

#### Referencias:

- GADDMQ-DC-ACLG-2020-0359-O

#### Anexos:

- EPMSA-GG-2020-0213-OF solicitud-pruebas COVID 19.pdf
- EPMSA-GG-2020-0521-OF.pdf
- EPMSA-GG-2020-0531-OF.pdf
- GADDMQ-AM-2020-0540-OF.pdf REAPERUTA.pdf
- GADDMQ-AM-2020-0541-OF.pdf
- GADDMQ-AM-2020-0247-OF.pdf
- GADDMQ-AM-2020-0258-OF.pdf

**Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0553-OF**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2020**

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Señora Doctora  
María Elizabeth García Ruiz  
**Gerente Jurídico EPMSA, Subrogante**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Elizabeth García Ruiz	megr	EPMSA-GJ	2020-06-19	
Aprobado por: Sandro Roberto Ruiz Salinas	srrs	EPMSA-GG	2020-06-19	